



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía
N° 487-2019-M.P.O.



Oxapampa, 06 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

El Informe N° 181-2019-OCR/RO/GI/MPO, del Residente de Obra; Informe de Supervisión N° 001-AMPLIACIONDEPLAZO02/OXA; del Supervisor de Obra; Informe N° 080-2019-MPO/JR-PA/SO, Supervisor de Obra; Informe N° 389-2019-MPO/DTO-EST-OBRAS/JDAFO, Jefe del Departamento de Estudios y Obras; Informe N° 1540-019-GI-MPO, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 549-2019-OAJ-MPO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Copia del Oficio N° 638-2019/TP/DE/UZ"HUANUCO"; Informe N° 630-2019-MPO-GM-ZBRC, Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, así el artículo 4 del citado cuerpo normativo, establece que el Ciclo de Inversión tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución y d) Funcionamiento;

Que, por su parte, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su artículo 17 inciso 17.8 que **las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento**. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su artículo 33.inciso 33.2) indica que **las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución**, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 487-2019-M.P.O.



siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, asimismo, el artículo 33.3 de la Directiva referida, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. En el presente caso, la Gerencia de Infraestructura es quien asume la responsabilidad del deber de vigilancia;

Que, al respecto, el numeral 3.3.8 de la referida Guía Técnica, establece que el Informe de Modificación de Expediente técnico es elaborado por el Residente de Obra y presentado al Supervisor de Obra, para su aprobación. En este informe se sustenta las modificaciones necesarias al Expediente Técnico. **La necesidad de modificar el Expediente Técnico surge como consecuencia de la no conformidad del Informe de Compatibilidad Previo al inicio de Obra, o por vicio oculto que surja durante la ejecución del Proyecto.** Asimismo, establece el referido numeral que el Informe será evaluado y de ser el caso aprobado por el caso aprobado por el Organismo Ejecutor y remitido a la Unidad Zonal del Programa;

Que, el numeral 4.2.1 de la Guía Técnica, establece que la ampliación de plazo es una modificación al expediente técnico que no requiere suscripción de adenda, la cual es aprobada mediante acto resolutorio por el Organismo Ejecutor, y se sustenta, entre otros, en casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como fenómenos climatológicos u otros debidamente **probados y/o sustentados por reportes o informes de la autoridad competente;**

Que, en consecuencia, visto que la Gerencia de Infraestructura, conjuntamente con el Departamento de Estudios y Obras, han realizado la evaluación sobre las necesidades de modificar el expediente (según lo establecido en la Guía Técnica) y **emitida opinión técnica favorable**, correspondería que la Municipalidad Provincial de Oxapampa, en su condición de Organismo Ejecutor, apruebe el referido expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 181-2019-OCR/V/RO/GI/MPO, del Residente de Obra pone de conocimiento el Informe de Ampliación N° 01 del Proyecto "Creación de Espacios Públicos Deportivos en la Localidad de Llamaquizú, del Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa - Pasco",

Que, mediante Oficio N° 638-2019/TP/DE/UZ "HUANUCO", suscrito por el Lic. Gilber Martínez Castro - Jefe Zonal Huánuco "Trabaja Perú", refiere que nuestra



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 487-2019-M.P.O.



representada logró cumplir con acreditar los requisitos previos para dar inicio a la Ejecución del Convenio N° 10-0014-CP-01, Proyecto CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE LLAMAQUIZU, DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, así como los artículos 6° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE LLAMAQUIZU, DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO", por 09 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución de Alcaldía al Residente de Obra, Ing. Orlando Christian Ricaldi Victorio.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Departamento de Logística y Servicios Generales la publicación de la presente Resolución en el sistema SEACE, conforme a las Directivas y la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Oxapampa signature and stamp of Ing. Juan Carlos La Torre Inocencio, Alcalde Provincial

